

## El uso ético de la información: un diálogo entre bibliotecarios y usuarios

ESTELA MORALES CAMPOS  
*Universidad Nacional Autónoma de México*

**E**n el siglo actual, los Estados se ha preocupado por otorgar derechos sociales a los ciudadanos que, a principios del siglo XX, se podrían tener como naturales y sin embargo eran discrecionales en cuanto su cumplimiento por parte de los gobernantes; tales serían: el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, a la libertad intelectual, a la educación, a acceder a la información y a informarse.

El derecho a la información y el derecho a la educación, en efecto, los debe garantizar el Estado. Debe existir esta relación de corresponsabilidad en la cual uno otorga las facilidades, la infraestructura y los medios para que sea un derecho que se puede ejercer, y la ciudadanía pueda hacer uso de la información, pueda educarse, y tener más posibilidades de desarrollo; de esta manera, la colectividad, los grupos sociales y el país contarán con más posibilidades de desarrollo económico y político.

Cuando se tienen estos derechos y las facilidades para beneficiarse de ellos, en el contexto de una realidad global, se tiene que tener en cuenta el marco legal, tanto nacional como internacional, así como los referentes teóricos de

cada proceso y las necesidades y realidades de cada pueblo, su actualidad y su historia. Así, las instituciones creadas por el Estado, como la Escuela y la Biblioteca, proporcionarán la información que requieren las personas para que el proceso de educación (no sólo de instrucción) les permita reconocer los saberes que requieren en su vida cotidiana y profesional. Lo anterior busca estimular las habilidades y actitudes para “reconocer al otro”, individuo o colectividad, que comparte el espacio local o global y, por lo tanto, para reconocer la creación o autoría de otra persona que realizó su aportación en el espacio y el tiempo, actual o histórico, y *no* tomar prestado, robar o plagiar las creaciones, conocimientos y aportaciones, sin el debido reconocimiento a la idea original.

El respeto por “el otro”, además de relacionarlo con la vida en sociedad, en grupo y con la globalidad, tenemos que ligarlo a aspectos éticos que acepta la sociedad y que pueden estar respaldados o relacionados con normas legales que marcan derechos y obligaciones, a diferencia de los éticos solamente, que pueden ser aceptados por la sociedad, pero que no se tienen los mecanismos legales para obligarlos.

En este trabajo no incluimos los saberes colectivos ancestrales, solamente los saberes registrados mediante la escritura y las protecciones legales de su tiempo. De igual manera, haremos énfasis en la ética profesional del bibliotecario y, por consecuencia, cómo se aplica en las instituciones y organizaciones como la biblioteca y las asociaciones de profesionales.

En términos generales, la ética nos permite formar criterios para distinguir entre actos que atentan la dignidad humana y los que no contribuyen a la consolidación del bien común de los que, por el contrario, propician el respeto “al

otro” y la vida en comunidad al interior de grupos sociales específicos o sociedades más amplias, lo cual nos permite formar actitudes y aptitudes para asumir valores colectivos.

La ética profesional compromete a los docentes y a las escuelas a instruir estudiantes y egresados con los conocimientos necesarios para su formación, con valores que garanticen seres humanos comprometidos con el bien común, desde su profesión y como ciudadanos. Para nuestra profesión, es fundamental formar alumnos que puedan distinguir y conocer la conveniencia y los efectos de los vínculos entre el bibliotecario que ofrece los servicios de información, incluyendo a los que hacen procesos que facilitan estos servicios, y los que reciben y se benefician de estos servicios: el usuario y la comunidad con la que están comprometidos.<sup>1</sup>

En la teoría y en la práctica profesional, la ética, sus principios y valores, son parte de la filosofía y están relacionados con varios temas y aspectos del individuo y de la sociedad. No obstante, nos enfocaremos en el uso que se hace en la Sociedad de la Información de su insumo principal, la información, cómo la utiliza y la actitud y responsabilidades del usuario y del bibliotecario que ofrece el servicio. También nos enfocaremos en la preocupación de que el bibliotecario tenga una actitud ética que se refleje en los deberes y obligaciones como profesional y su relación con el usuario para satisfacer sus demandas, sus intereses, sus deseos.

En el acto fundacional de la American Library Association, en 1876, ya se planteaba el tema de los aspectos éticos del servicio bibliotecario, la profesión y las escuelas. Se destacaba que la esencia de la profesión es el servicio a la sociedad y, por lo tanto, se buscaba la disponibilidad de la

---

1 Víctor Campa Mendoza (2008), *Seminario de ética. La ética y la moral. Fundamentos, conceptos y normas, valores y deberes.*

información que ésta requiere (independientemente de su medio de registro, libro, artículo, reporte, etcétera).

En el siglo XIX, no se enfatizaba la corresponsabilidad del usuario en el manejo y uso de la información solicitada. Lo que sí se analizó en los momentos iniciales de la ALA fue la responsabilidad social del bibliotecario y la necesidad de que tanto las escuelas como las asociaciones impulsaran a un profesionalista con imagen y con identidad que lo distinguiera de otros expertos y otras disciplinas. Ya en aquel entonces, al bibliotecario se le pedía tener un comportamiento ético dentro de la sociedad, con las autoridades, con los compañeros, con los colegas y con el público; pero, como a cualquier otro profesional, se le pedía lealtad, discreción y confidencialidad, para evitar conflictos de intereses. Y en especial, por tener como fuente e instrumento de trabajo la información, se le pedía objetividad y neutralidad en actos de censura y propaganda. El mismo Melvil Dewey, en la presentación del primer número de *Library Journal*, en 1876,<sup>2</sup> retoma lo anterior y demanda un rol dinámico y participativo del bibliotecario; establece la diferencia del espíritu de las bibliotecas de siglos anteriores con las de la segunda mitad del siglo XIX, pues en el pasado eran como museos cuya prioridad era preservar, las de ahora deberían ser una escuela de puertas abiertas para la comunidad donde los objetos donde se registra la información dejaban de ser sagrados para ser medios rápidos y baratos para ofrecer la información requerida.<sup>3</sup>

Los medios de duplicación no existían, la tecnología del momento no la facilitaba y el plagio o robo de ideas y manuscritos caminaba por otras vías; y si bien estaban ausen-

---

2 Melvil Dewey (1876), "The Profession", *Library Journal*, pp. 5-6.

3 Jean Preer (2008), *Library Ethics*, p. 9.

tes los facilitadores tecnológicos, no así la imaginación y las habilidades de los interesados en esta práctica.

Es necesario destacar el papel de la ALA porque su trabajo colegiado y de modernización ha sido un referente internacional y, para México, en los inicios del siglo XX, una fuente de aprendizaje en el despunte de la bibliotecología, las escuelas y la biblioteca. Sobresale el papel destacado que tiene la relación de la biblioteca con la sociedad y el compromiso del bibliotecario con sus usuarios, con su comunidad, a fin de difundir el conocimiento en los procesos de una educación comunitaria, sin olvidar los dos ejes que le dan sentido a la disciplina: la organización de la información, con miras a crear sistemas de información al servicio de la comunidad (procesos técnicos, bibliografía, servicio de consulta), y el comportamiento ético del bibliotecario y su participación en la formación de esta actitud y conducta en el usuario.

La interacción con la sociedad es una constante del ser de la bibliotecología, ya sea con la sociedad en su conjunto o con grupos específicos y especializados; dentro de esta activa relación, siempre están presentes los marcos de referencia legales y normativos que guían a los grupos. Por lo tanto, los bibliotecarios tienen la obligación de considerar los principios éticos de convivencia, de respeto al otro y lo creado, generado y pensado por éste.

En sus inicios, la visión que tuvo la ALA fue el de una base muy generalizada; este aspecto se refleja en los códigos de varias asociaciones profesionales y en la educación bibliotecológica, la cual parte de los principios de una conducta cuyo mayor peso específico recae en el bibliotecario y en la que no se mencionan las responsabilidades éticas del usuario. Al respecto se busca no interferir la oferta de información con las posiciones personales: “no política, no

religión, no moral”.<sup>4</sup> Es decir, no interferir en esos aspectos, que pueden estar muy cerca de la censura o manipulación que se pueda ejercer a través de la información sugerida; por supuesto que esta posición tiene que ser aplicada con criterio y tomando en cuenta el entorno social de la biblioteca y del ciudadano a quien se sirve. Si bien todo el conocimiento debe estar abierto a todos los hombres de acuerdo a sus necesidades, y de acuerdo al derecho a decidir de cada individuo, también se deben tomar en cuenta las normas de convivencia, la legislación relativa y las limitantes expresas que norman su uso.

En la actualidad, con las muchas facilidades tecnológicas que benefician el proceso y uso de la información, la comunidad bibliotecaria se enfrenta a una problemática ética. En ésta, la falta o el abuso de ciertos principios universales no se dan precisamente en el bibliotecario como agente que le facilita al científico, al docente, al estudiante, al usuario en general, la información que se está requiriendo, de manera puntual y oportuna, sino en el usuario que no hace un uso ético de esa información que utiliza y que ya tiene un autor que con anterioridad registró sus ideas. En estas situaciones ¿cuál sería la actitud y el trabajo que debería desarrollar el bibliotecario, y su interacción con el usuario?

El bibliotecario es un facilitador, pero también un educador; tiene que observar, ser objetivo y prevenir un delito cuando no se cumplan las normas y la legislación locales e internacionales. Las relaciones entre las necesidades de los usuarios, la biblioteca, el autor y el editor deben ser saludables, respetuosas y benéficas para los cuatro, conciliando los intereses de todos ellos ya que, en algunos aspectos, no ne-

---

<sup>4</sup> Douglas John Foskett (1962), *The Creed of a Librarian: No Politics, No Religion, No Morals*, pp. 3-12.

cesariamente son los mismos y deben estar enmarcados en derechos y obligaciones con el compromiso de cumplirse.

## MARCO HISTÓRICO-SOCIAL-POLÍTICO

La preocupación por garantizar al ciudadano el uso libre de la información producto del pensamiento y de la opinión de hombres y mujeres tiene una de sus expresiones más simbólicas y trascendentes en la historia cuando se pronuncian los derechos inherentes al ser humano que han servido como bandera de los movimientos democráticos: la “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano” del 26 de agosto de 1789. Promulgada por la Asamblea Nacional dentro de la Revolución Francesa, su artículo 11 dice: “La libre comunicación de pensamiento y de opinión es uno de los derechos más preciados del hombre: todo ciudadano puede [...] hablar, escribir e imprimir libremente [...]”<sup>5</sup>

Esta declaración influyó en muchos movimientos libertarios de la época y de años posteriores; así, en los trabajos de construcción y formalización de la Organización de las Naciones Unidas, el espíritu del derecho inherente al ser humano estuvo presente, y en 1948 salió a la luz la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en cuyo artículo 19 recoge el siguiente principio: “Todo individuo tiene derecho a la *libertad de opinión y de expresión*; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y

---

5 Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789) [en línea], <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf>

el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” [las cursivas son mías].<sup>6</sup>

Si bien el “Artículo19” es una cita obligada cuando hablamos de acceso a la información y de tener derecho a ello como seres humanos, el implementarlo para que se pueda ejercer requiere de la participación de *varios actores* y de la decisión política de los entornos políticos, sociales, educativos y culturales.

Mencionaremos los actores más relevantes y fundamentales para lograr que de la declaración se pase a la acción:

- a) El gobernante y los órganos de gobierno principales y derivados son los que tienen asignadas funciones que generarán acciones que le facilitarán y le permitirán conocer al ciudadano su derecho y la infraestructura que lo apoye para ejercer el derecho correspondiente.
- b) El ciudadano, quien debe saber que tiene derecho a:
  - Libertad de pensamiento.
  - Libertad de expresión.
  - Libertad intelectual.
  - Acceder a la información.
  - Derecho a informarse
  - Derecho a todas las oportunidades de educación.

Si bien el pueblo y el ciudadano tienen derechos, a la vez adquieren compromisos y obligaciones dentro de la sociedad y su vida en comunidad como:

- Ejercer sus derechos.
- Cumplir sus obligaciones.

---

<sup>6</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos [1948], Artículo 19 [en línea], [http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

- Actuar dentro de un marco ético legal.

Dentro de los derechos de las personas, además de los relacionados directamente con la información, menciono a la educación porque el acceso, uso y disponibilidad de la información siempre potencia los procesos de educación de un individuo, ya sea en programas formales o informales, en acciones planeadas o naturales inherentes a la vida cotidiana, pero siempre se va construyendo un proceso educativo, de formación y crecimiento de la persona, sea niño, joven o adulto.

La información es el insumo básico de la educación; sin ella, no llegamos al conocimiento. La información puede ser oral, escrita, visual o audiovisual, de acuerdo con el medio de expresar y registrar el conocimiento, la experiencia, el sentimiento, la percepción y la imaginación, ya sea del entorno o de lo que nos preguntamos de otras fronteras y dimensiones. Este uso de la información para llegar al conocimiento nos permitirá seleccionar y reflexionar sobre el mismo para apropiarnos de él y participar en un proceso de construcción y crecimiento individual y colectivo.

## EL RESPETO AL OTRO Y A LA OBRA DEL OTRO

El sistema educativo debe formar individuos con conocimientos, pero además con habilidades y actitudes; entre ellas, la posibilidad de reflexión y la de reconocer al otro ser con el que convivimos como individuo y como colectividad; es necesario “reconocer al otro y respetarlo” en sus individualidades, en sus pensamientos y signos identitarios, lo que nos permite vivir, convivir y desarrollarnos en sociedad, ya sea local o globalmente.

El principio de “respeto y reconocimiento al otro” en nuestra área disciplinaria y en todos los procesos que conlleva el proceso de la información, nos mueve en un mundo de ideas, conceptos, frases y datos, que se dejan registrados de diferentes formas y en diferentes medios, ya sea a través del alfabeto, el sonido, la imagen, en medio digital o impreso. Lo digital simplifica el ir y venir de estos registros a través de los espacios, reales o virtuales, provocando un flujo de información potenciado en cantidad de datos a través del planeta y por todas las posibilidades de la globalización.

Esta circulación de las ideas y las facilidades que la tecnología ofrece para suministrar la comunicación del conocimiento vía la información, hace que sea relativamente sencillo que todos podamos conocer lo que piensan otras personas, lo que han creado, lo nuevo y lo viejo que ha ido conformando el conocimiento local y universal. No obstante, al mismo tiempo, esa tecnología que se utilizó en los primeros registros que dejó el hombre sobre la piedra hasta lo último que podemos obtener en los medios digitales también ha permitido que otras personas los conozcan, los lean y, por qué no, los utilicen, ya que de esta manera se va enriqueciendo el ser humano y va creciendo la ciencia. Esto quiere decir que, dependiendo de las circunstancias, de manera natural vamos tomando prestado las ideas, los conceptos y las frases de los demás. Esto, presentado así, es lo que ha pasado en la historia y es inherente al proceso de crecimiento del ser humano. La situación se complica cuando el uso de las “ideas del otro” lleva una carga de abuso; cuando nos apropiamos de ellas haciéndolas nuestras, sin admitir que son producto del esfuerzo y trabajo de alguien más; cuando no respetamos la autoría original “del otro” y no reconocemos el trabajo “del otro”. Entonces, estamos consumando un robo o un plagio. Como ya expresamos,

queda claro que podemos apoyarnos en las ideas y creaciones ajenas, pero con una conducta ética, distinguiendo el trabajo original de la otra persona y la aportación propia; es decir, debemos dar crédito a la autoría del que registró ese saber, idea o conocimiento en su versión original y registrada con anterioridad.

Por lo tanto, por respeto, y siguiendo las normas de convivencia sociales y legales, si utilizamos las ideas de otra persona —sin importar lugar y tiempo—, se debe dar el crédito correspondiente, de acuerdo con las leyes de protección del derecho de autor nacionales e internacionales.

Como ya se mencionó, los profesionales de la bibliotecología, desde tiempo atrás, se han preocupado por los aspectos éticos que obligan a la disciplina como responsable de los productos informativos que crea el ser humano para su uso por la sociedad local y global; se han comprometido, por otro lado, a un comportamiento ético en su relación con la información y con el usuario, así como a respetar las normas éticas que guían los servicios de información.

#### LA BIBLIOTECOLOGÍA Y SU COMPROMISO CON VALORES ÉTICOS Y SOCIALES

En una revisión histórica, la American Library Association, una de las asociaciones profesionales más representativas por sus posiciones de defensa de la disciplina —como ya se indicó—, a través de su órgano informativo, el *Library Journal* (1876), hizo el análisis sobre ciertos aspectos de valores y actitudes y enfatizó en torno a los siguientes:

- Responsabilidad social. La disciplina es eminentemente humanística y social y, por lo tanto, tiene que tener

presente que trabaja con un producto del hombre, la información, para el uso de la sociedad. Su prioridad es hacer la conexión óptima entre la necesidad o deseo de un usuario con la pieza informativa que le será útil, contexto en el cual se debe privilegiar el servicio.

- Objetividad y neutralidad. Los servicios de información y los productos informativos que alimentan la colección de una biblioteca tienen que trabajarse con objetividad y neutralidad en todas las fases del proceso. Las aficiones, los deseos y las predilecciones personales del bibliotecario no deben contaminar ninguna de las etapas del servicio.
- No política, no religión, no moral. Estos tres *no* representan decisiones y actitudes personales de cada individuo. Dado que cada miembro de un grupo social puede tener sus propias ideas, el bibliotecario no debe influir con posturas políticas y religiosas en los usuarios a través de la pieza informativa que sugiera, o de cualquier servicio de información que se ofrezca.
- No censura; no propaganda. En estrecha relación con los anteriores incisos, el bibliotecario siempre debe tener presente que trabaja con ideas y con personas que representan una pluralidad de pensamiento y de creencias procedentes de una rica diversidad cultural, intelectual y socio-económica. El bibliotecario debe respetar a cada uno de sus usuarios (niños, jóvenes y adultos) y no censurar solicitudes de información a partir de sus propias inclinaciones; asimismo, no es ético usar los servicios de información para promover algún elemento ajeno a los intereses informativos propios de la institución. De igual modo, los grupos de poder no deberían utilizar la biblioteca para adoctrinar o censurar el uso de información que soliciten los usuarios, y menos usar

los servicios de información para campañas de propaganda ajenas a los objetivos de la biblioteca.

Si miramos con detenimiento estos cuatro enunciados la responsabilidad ética recaía en el profesional de la información y en su compromiso de satisfacer las necesidades de información con los recursos disponibles; sin embargo, en el manejo de la información los compromisos éticos recaen en varios personajes.

#### ACTORES CON RESPONSABILIDAD ÉTICA EN EL USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

En el ámbito académico, hay actores y profesionales que son parte esencial en la construcción, registro y difusión de nuevo conocimiento, y/o resultado de una nueva investigación; podemos mencionar, entre los más activos, los siguientes:

- El usuario. Cuando recibe u obtiene la información solicitada ¿cómo la usa, para que la utiliza? ¿Conoce el usuario las protecciones legales que están previstas para su uso en el ámbito nacional e internacional? ¿El usuario se ha educado en una cultura de “respeto al otro y a la obra del otro”? Si utiliza la información en el medio académico, ¿se conduce con una actitud ética hacia sus colegas, compañeros y vecinos?
- El evaluador. Cuando un académico crea algo nuevo, lo registra a través de una pieza informativa, ya sea artículo, libro, capítulo de libro, patente, y este documento pasa por una evaluación entre pares que conocen el tema; por lo tanto, ellos podrían conocer el producto y

detectar si se ha hecho un uso no ético de la información que se maneja, si se han tomado prestadas ideas con su correspondiente reconocimiento y si no se han robado o plagiado las ideas de otros que fueron registradas con anterioridad.

- El editor. El responsable editorial de un producto informativo también debe velar por la calidad de lo que va a publicar, y verificar si esto es realmente original y ha cumplido con los criterios éticos de respeto a la obra de “el otro” y a las normas legales del derecho de autor.

En la medida en que la tecnología de la escritura y del registro de información se ha desarrollado —desde la piedra, la pluma de ganso, la imprenta o las TIC de última generación—, en esa misma medida se ha potenciado la generación de múltiples copias del documento original, dando la posibilidad de diferentes presentaciones y diferentes formas de leerlo; de forma paralela, aparecen facilidades para fraccionar, reeditar o reconstruir la pieza informativa en cuestión. Estas múltiples copias permiten desde una o muchas reproducciones en las bibliotecas, en los escritorios, en los sitios de Internet y en diferentes sistemas de información. El mundo ha vivido esa situación desde los copistas amanuenses, hasta las posibilidades industriales de la imprenta y el desarrollo potenciado del mundo digital con las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC).

El volumen de copias de un documento facilita la circulación de las ideas, la difusión del conocimiento y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura. Estas tecnologías también facilitan su uso, su lectura y, algunas veces, la tentación de tomar prestadas las ideas. Estas tentaciones, sin dar los reconocimientos correspondientes, siempre han existido, según da cuenta la historia. Las copias y las duplicacio-

nes, legales e ilegales, han sido un conflicto que la sociedad siempre ha afrontado; lo que ha variado es la dimensión del problema, que está en proporción a las facilidades que la tecnología ha propiciado en el campo de la información.

Si bien la tecnología facilita la usurpación de ideas, párrafos u obras completas, la culpable no es ésta, sino quien la utiliza para un fin no ético. El robo de textos, párrafos o frases se da con el apoyo de la tecnología o sin ella, cuando se tiene acceso a los originales, o manuscritos, de los que se da cuenta en los juicios legales sobre propiedad intelectual, en las denuncias en los medios masivos de comunicación, en documentales y películas que recrean robos célebres.

#### RECONOCIMIENTO A LAS IDEAS DEL OTRO

El crecimiento de la ciencia se apoya en descubrimientos y observaciones registradas con anterioridad, por lo que tomar como antecedente los logros y las aportaciones culturales es válido y obligado para el crecimiento del saber. Lo que no es ético y legal es *no* dar crédito al investigador, creador o autor que generó ese conocimiento, esa idea. Quien por primera vez registró la obra original tiene los créditos registrados legalmente, de acuerdo con la legislación de los derechos de autor.

Al reconocer al autor y obra originales, es obligado citarlos; y es el convencimiento de respetar al otro. Cuando no citamos, omitimos al autor o el título original, o de dónde tomamos la idea o el dato; las más de las veces, puede ser por ignorancia, por descuido y también, lamentablemente, por abuso. Esta situación puede hacerse inconsciente o premeditadamente.

Lo anterior nos lleva a que, además de un proceso de educación sobre el respeto al otro, se deben dar a conocer las normas legales que obliguen a dar estos reconocimientos y demás regulaciones sobre el derecho de autor. Este proceso educativo puede ser formal o informal y es una de las funciones que debe asumir el bibliotecario, ya sea a través de conferencias, sesiones informativas, folletería o acciones variadas a través de los programas ahora llamados de Alfabetización Informativa (ALFIN).

#### POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLACIÓN QUE INDUCEN AL USO ÉTICO DE LA INFORMACIÓN

Debemos ver las políticas públicas sobre el uso de la información en un contexto más amplio, partiendo de la educación, la ciencia y la tecnología para, desde ahí, destacar la información y su uso como componente del proceso de enseñanza-aprendizaje, como el alfabeto, la escuela, la información impresa y la digital y los apoyos inherentes a este proceso (por ejemplo, la biblioteca y el Internet).

En México, estas políticas tienen como marco o inspiran legislación general o específica sobre el tema, entre las que podemos mencionar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en varios de sus artículos:<sup>7</sup>

- Artículo 3°. Establece el derecho a la educación y a la obligatoriedad y gratuidad de la misma.
- Artículo 4°. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura.

---

7 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 27-01-2016) [en línea], <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

- Artículo 6°. Plasma el derecho a la información: la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; el derecho a la información será garantizado por el Estado.
- Artículo 7°. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia y sin censura.

Hay otras leyes que garantizan el acceso a la información específica, como:

- La Ley de Ciencia y Tecnología (del 5 de junio de 2002, con su última reforma).<sup>8</sup>
- Ley Federal de Derecho de Autor (24 de diciembre de 1996; actualizada el 27 de enero de 2012)<sup>9</sup>
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (11 de junio de 2002; última reforma 4 de mayo de 2015)<sup>10</sup>

## PAPEL QUE JUEGAN LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA CULTURA Y LA INFORMACIÓN

---

8 Ley de Ciencia y Tecnología (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002. Última reforma publicada DOF 20-05-2014) [en línea], <https://www.inaoep.mx/~jgob/hjg/Facultades/LeyCT.pdf>

9 Ley Federal del Derecho de Autor (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996. Última reforma publicada DOF 27-01-2012) [en línea], <http://www.uaa.mx/direcciones/dgdv/editorial/docs/lda.pdf>

10 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última reforma publicada DOF 4-05-2015) [en línea], [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015)

En general, las asociaciones profesionales del sector siempre se han preocupado por la conducta ética de sus agremiados en relación con los usuarios; algunas de forma genérica y otras de manera más específica. Más recientemente, esto se vio reflejado en los códigos de ética de las asociaciones que ya han introducido la preocupación no sólo por la conducta del bibliotecario, sino que extienden sus recomendaciones al empleo que hacen los usuarios de la información que obtienen a través de los servicios bibliotecarios. En estos enfoques recientes, las asociaciones toman en cuenta las facilidades tecnológicas y los nuevos derechos sociales como el acceso abierto, que potencia las posibilidades de trasgredir las normas éticas y los preceptos legales.

Hay dos asociaciones de gran liderazgo y cobertura que han encabezado recomendaciones y orientaciones sobre el uso abierto de la información, el derecho de autor y las actitudes del usuario: la American Library Association (ALA) y la International Federation of Library Association and Institutions (IFLA). Estas asociaciones han actuado en estrecha colaboración con un organismo rector mundial como la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO). Todos ellos han trabajado en conjunto, y si bien defienden el libre acceso a la información, también incluyen normas que regulan su uso y fomentan el uso ético de la misma, así como el respeto al derecho de autor.

Vale la pena destacar la “Postura de la IFLA sobre los Derechos de Autor en un Ambiente Digital”:

- El derecho de autor equilibrado es para todo el mundo.
- Los bibliotecarios y los profesionales de la información reconocen y se comprometen a apoyar las necesidades de sus usuarios para obtener acceso a las obras protegi-

das por el derecho de autor y a la información e ideas que contienen éstas

- Se asume el respeto a las necesidades de los autores y de los titulares de derechos de autor para obtener una remuneración económica justa por su propiedad intelectual.<sup>11</sup>

Aunque se reconoce el liderazgo de la ALA y la IFLA, otras asociaciones de profesionales se han preocupado por la conducta ética de sus agremiados en su relación con la oferta de servicios de información, en su relación con los usuarios y en el uso que hacen éstos de esa información. Otras asociaciones o grupos colegiados incluyen esa inquietud en sus principios rectores. Así, podemos mencionar una de cobertura internacional que, en la actualidad, guía la práctica bibliotecaria y el futuro de la disciplina bibliotecológica y formaciones afines: la International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA), que en su “Código de ética de la IFLA para bibliotecarios y otros trabajadores de la información”<sup>12</sup> recoge varios aspectos al respecto, así como transparencia en el uso de la información.

También existen códigos locales por país y por asociación o grupo colegiado,<sup>13</sup> como por ejemplo el “Código ético para bibliotecarios y profesionales de la información en España” de la Sociedad Española de Documentación e In-

---

11 Postura de la IFLA sobre los Derechos de Autor en un Ambiente Digital [en línea], <http://www.ifla.org/node/7300>

12 IFLA, “Código de ética de la IFLA para bibliotecarios y otros trabajadores de la información” [en línea], <http://www.ifla.org/files/assets/faife/codesofethics/spanishcodeofethicsfull.pdf>

13 Genaro Luis García López (2015), “La privacidad en bibliotecas desde la perspectiva de la ética de la información”, en Jaime Ríos Ortega (Coord.), *Análisis sobre tendencias de información propuestas por la IFLA*, pp. 157-170.

formación Científica,<sup>14</sup> el “Código de Ética de la Asociación Cubana de Bibliotecarios”<sup>15</sup> el “Código de ética profesional” del Colegio de Bibliotecarios de Chile,<sup>16</sup> y el “Código de ética profesional” del Colegio de Bibliotecarios de México.<sup>17</sup> En términos generales, cada uno se centra en el comportamiento ético del bibliotecario en cuanto a la imparcialidad, la censura, la relación con el usuario y la protección de su conducta informativa y sus datos personales; como constante, parece ausente la participación preventiva del bibliotecario en los actos de plagio, o robo de ideas de los materiales o información que utilizan los usuarios para preparar un nuevo escrito que asumen como propio, sin reconocer las autorías originales.

## INTERACCIÓN ENTRE USUARIOS Y BIBLIOTECARIOS

En la actualidad, encontramos muchas facilidades tecnológicas que benefician el proceso y uso de la información y, a la vez, los altos costos de la información, sea ésta impresa o digital; por lo tanto, se han desarrollado movimientos sociales y académicos que buscan acceder a la información de manera libre y abierta, y plantean un acceso abierto como derecho social.

El bibliotecario se enfrenta a estas demandas sociales y, al mismo tiempo, a promover en sus usuarios una conduc-

14 Asociación Española de Documentación e Información, “Código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España” [en línea], <http://www.fesabid.org/sites/default/files/repositorio/codigo-etico-esp.pdf>

15 Asociación Cubana de Bibliotecarios, “Código de Ética de la Asociación Cubana de Bibliotecarios” [en línea], <http://www.cpicmha.sld.cu/metodologias/codigo-de-etica.pdf>

16 Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G., “Código de ética profesional” [en línea], <http://www.ifla.org/files/assets/faife/codesofethics/chile.pdf>

17 Colegio de Bibliotecarios de México, “Código de ética profesional” [en línea], <http://biblio.colmex.mx/cnb/cnb-codigo.htm>

ta ética en el uso de la información. La problemática en la bibliotecología es que muchos de los abusos a ciertos principios que respaldan el derecho a la información y el “derecho” de acceso abierto y los derechos de autor a la información no se dan precisamente en el bibliotecario, sino en el usuario, el cual utiliza la información que ya tiene un autor que con anterioridad registró sus ideas. En esta situación, ¿cuál sería la actitud y el trabajo que debería emprender el bibliotecario?

El acto ilegal o falta de ética en el proceso de investigación puede germinarse desde la concepción del proyecto o en alguna de sus fases posteriores: en el planteamiento de la hipótesis, que pretenderá probar algo que no está probado o que no existe evidencia. Además, dependiendo de la metodología, se irá desarrollando todo el proceso que se requiere, ya sea en el laboratorio o en el trabajo de campo y se cerrará el círculo con la publicación de los resultados, previa evaluación y arbitraje.

En todas estas etapas, el bibliotecario debería estar presente guiando, apoyando al grupo de investigación, verificando en fuentes específicas que den fe de otras investigaciones parecidas, de sus resultados, o bien, después de una búsqueda exhaustiva, se compruebe la originalidad de la idea y las correlaciones que se puedan encontrar entre los pares del universo temático de que se trate.

En la etapa de publicación, la biblioteca y el bibliotecario son auxiliares de primer orden para el equipo de investigación, ya que pueden responder muchas preguntas a los redactores, orientarlos acerca de cómo deben citarse las obras consultadas, aquellas que fueran antecedentes o proveedoras de información fundamental para la investigación en curso, así como reconocer a todos los participantes en el

proceso académico también puede apoyar en los procesos de evaluación, dictamen, arbitraje y edición.

Un marco normativo que ayuda a promover la integridad académica que se refleja en la publicación de resultados es el trabajo del Committee on Publication Ethics (COPE) y la guía que ha generado: “Cooperation between Research Institutions and Journals on Research Integrity Cases.”<sup>18</sup>

La biblioteca y los bibliotecarios enriquecerán el trabajo del equipo académico verificando toda información que se requiera en el proceso, además de dar los elementos que se vuelven parte de un artículo, una publicación; por ello, también será útil su trabajo con los evaluadores y los editores, al proporcionar tanto la información como el manejo de software y otras TIC que permitan encontrar similitudes con otros textos publicados con anterioridad.

## CONSIDERACIONES FINALES

Las facilidades tecnológicas a las que invita el acceso abierto sin límites, la falta de promoción y la formación de valores en el proceso educativo, han provocado que la legislación internacional del derecho de autor y las versiones locales de cada país pongan más atención en las limitaciones y las excepciones de uso abierto a las obras protegidas por el derecho de autor; asimismo, ha habido un incremento del empleo de medidas de protección tecnológica para acceder

---

18 Eric C Mah (2014), “How Journals and Institutions can Work Together to Promote Responsible Conduct”, pp. 143-145.

COPE, The Committee on Publication Ethics [en línea], <http://publicationethics.org/>

Cooperation between Research Institutions and Journals on Research Integrity Cases: Guidance from the Committee on Publication Ethics [en línea], <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3385259/>

a la información y a la implementación de restricciones legales de las licencias de uso de las obras protegidas.<sup>19</sup>

En realidad, la sociedad actual se encuentra ante dos derechos que a veces pareciera que van por vías paralelas y a veces divergentes. En ese sentido, necesitamos que, en algún momento, las líneas se vuelvan convergentes y surja un dialogo entre las dos esferas, para beneficio del crecimiento de la ciencia y de los ciudadanos que desean tener acceso al conocimiento y la cultura. Si bien a nivel internacional la ley de derechos de autor tiene sus orígenes con el Convenio de Berna, en el siglo XIX, y si bien el derecho a la información y el acceso abierto son producto más específico con declaraciones y leyes que se dan en el contexto político-social de la segunda mitad del siglo XX, también tenemos que ver su evolución y las necesidades que se generan en el contexto de sociedades del siglo XXI y propiciar un diálogo donde las necesidades de información como insumo fundamental de todo proceso educativo se vean reflejadas y que todos confluyan para hacer realidad una Sociedad de la Información y el Conocimiento accesible a todo ser humano: niño, joven, adulto.

Esta divergencia de opiniones ha llevado a que organizaciones relacionadas con la propiedad intelectual, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), a través de su Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, trabajen sobre el tema con la colaboración de asociaciones de bibliotecarios como la ALA y la IFLA y que en su decimoséptima sesión en Ginebra, del 3 al 7 de noviembre de 2008, haya dado a conocer el *Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos*, preparado por Kenneth

---

<sup>19</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [en línea], <http://es.unesco.org/>

Crews, director de la Oficina asesora de derecho de autor de la Universidad de Columbia.<sup>20</sup>

El trabajo coordinado entre los bibliotecarios y otros organismos —los cuales marcan tendencia sobre aspectos de legislación de derechos de autor, así como políticas públicas sobre derechos humanos y sociales que promueven el uso de la información como derecho— se realiza, cada vez, con más frecuencia. Además, los autores, los usuarios, los bibliotecarios y los legisladores están convencidos de que el uso de la información y las normas éticas y legales que regulan tal empleo son una prioridad de primer orden por la importancia que tiene en la formación, desarrollo y crecimiento de todo ciudadano, así como de la sociedad y el país a que éste pertenece.

## BIBLIOGRAFÍA

Asociación Española de Documentación e Información, “Código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España” [en línea], <http://www.fesabid.org/sites/default/files/repositorio/codigo-etico-esp.pdf>

Asociación Cubana de Bibliotecarios, “Código de Ética de la Asociación Cubana de Bibliotecarios” [en línea], <http://www.cpicmha.sld.cu/metodologias/codigo-de-etica.pdf>

Campa Mendoza, Víctor (2008), *Seminario de ética. La ética y la moral. Fundamentos, conceptos y normas, valores y deberes*, Durango, Instituto Tecnológico de Durango.

---

20 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), *Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos* [preparado por Kenneth Crews], Ginebra, Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (Decimoséptima sesión Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2008), 2008 [en línea], [http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr\\_17/sccr\\_17\\_2.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr_17/sccr_17_2.pdf)

*El uso ético de la información: un diálogo entre bibliotecarios...*

- Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G., “Código de ética profesional” [en línea], <http://www.ifla.org/files/assets/faife/codesofethics/chile.pdf>
- Colegio de Bibliotecarios de México, “Código de ética profesional” [en línea], <http://biblio.colmex.mx/cnb/cnb-codigo.htm>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 27-01-2016) [en línea], <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- Cooperation between Research Institutions and Journals on Research Integrity Cases: Guidance from the Committee on Publication Ethics [en línea], <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3385259/>
- COPE, The Committee on Publication Ethics [en línea], <http://publicationethics.org/>
- Dewey, Melvil, “The Profession”, *Library Journal*, Vol. 1, September, 1876, pp. 5-6.
- Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789) [en línea], <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos [1948], Artículo 19 [en línea], [http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Foskett, Douglas, John (1962), *The Creed of a Librarian: No Politics, No Religion, No Morals*, London, The Library Association.
- García López, Genaro Luis (2015), “La privacidad en bibliotecas desde la perspectiva de la ética de la información” (pp. 157-170), en Jaime Ríos Ortega (Coord.), *Análisis sobre tendencias de información propuestas por la IFLA*, México, UNAM / IIBI – IFLA.
- IFLA, “Código de ética de la ifla para bibliotecarios y otros trabajadores de la información” [en línea], <http://www.ifla.org/files/assets/faife/codesofethics/spanishcodeofethicsfull.pdf>

## ***La Infodiversidad y el uso ético del conocimiento...***

- Ley de Ciencia y Tecnología (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002. Última reforma publicada DOF 20-05-2014) [en línea], <https://www.inaoep.mx/~jgob/hjg/Facultades/LeyCT.pdf>
- Ley Federal del Derecho de Autor (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996. Última reforma publicada DOF 27-01-2012) [en línea], <http://www.uaa.mx/direcciones/dgdv/editorial/docs/lda.pdf>
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última reforma publicada DOF 4-05-2015) [en línea], [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015)
- Mah, Eric C. (2014), "How Journals and Institutions can Work Together to Promote Responsible Conduct", *J. Microbiol Biol Educ*, 15(2): Dec, pp. 143-145.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [en línea], <http://es.unesco.org/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), *Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos* [preparado por Kenneth Crews], Ginebra, Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (Decimoséptima sesión Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2008) [en línea], [http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr\\_17/sccr\\_17\\_2.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr_17/sccr_17_2.pdf)
- Postura de la IFLA sobre los Derechos de Autor en un Ambiente Digital [en línea], <http://www.ifla.org/node/7300>
- Preer, Jean (2008), *Library Ethics*, Libraries Unlimited.